



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Colegio Pulmahue – Año 2025



<p>Autorizado y Visado por :</p>	<p> M^o Gabriela Asem Sch. Directora Colegio Pulmahue </p>	<p> Encargado de Unidad Técnico Pedagógica</p>	<p> Encargada de formación y convivencia escolar</p>
--------------------------------------	---	--	---



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Colegio Pulmahue - Año 2025

1. PROPÓSITO

El presente protocolo tiene como propósito establecer las acciones que debe seguir el Colegio Pulmahue ante la ocurrencia o sospecha de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, conforme a lo dispuesto en la **Circular N.º 482** de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos y protocolos de actuación en el marco de la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Este protocolo busca garantizar el justo procedimiento, la protección de los derechos de los estudiantes involucrados, el resguardo de su integridad física y psicológica, y la promoción de una convivencia escolar segura y libre de violencia.

2. MARCO NORMATIVO

Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez y Adolescencia

Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación

Ley General de Educación (Ley N.º 20.370)

Código Penal

Código del Trabajo

Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia

3. DEFINICIONES

Según la Circular N.º 482, se entenderá por hechos de connotación sexual aquellos actos que tienen carga sexual y que, sin constituir necesariamente un delito, afectan la dignidad o el bienestar de los estudiantes. Por su parte, se considerará agresión sexual a toda acción que vulnere la libertad o indemnidad sexual de una persona, conforme a lo establecido en el Código Penal.

Ambos tipos de hechos pueden ser cometidos por adultos o por otros estudiantes y pueden ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional, siempre que tengan vinculación con la vida escolar.



4. ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

a. Recepción de la denuncia

- Toda persona que pertenezca a la comunidad educativa puede realizar una denuncia, la que podrá ser de forma escrita o verbal.
- La denuncia debe ser recibida por cualquier funcionario del establecimiento, quien tiene la obligación de derivarla inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar o a la Dirección.
- El establecimiento deberá registrar por escrito la denuncia, incluyendo la fecha, el relato, el nombre del denunciante y las acciones inmediatas adoptadas.

b. Activación del protocolo

- El protocolo se activa una vez recibida la denuncia o al tomar conocimiento de manera directa o indirecta del hecho.
- Se evaluará la verosimilitud y gravedad del hecho para adoptar medidas de resguardo inmediatas.

c. Medidas de resguardo inicial

- Separación física del presunto agresor y de la presunta víctima.
- Acompañamiento por parte de un adulto significativo.
- Aplicación de medidas de apoyo emocional, contención psicológica o derivación profesional.

d. Denuncia obligatoria

- Conforme a la Circular N.º 482 y la legislación vigente, el establecimiento tiene un plazo máximo de **24 horas** desde la toma de conocimiento del hecho para efectuar la denuncia ante:

- Ministerio Público
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Tribunal de Familia

Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber legal de denunciar ante estas instituciones, incluyendo a los Tribunales de Familia, cuando los hechos pudieran constituir una vulneración de derechos.

e. Investigación interna y plazos

- El establecimiento iniciará una investigación administrativa interna para esclarecer los hechos.
- El plazo máximo para la resolución de la investigación será de **10 días hábiles**, prorrogable hasta un máximo de **15 días hábiles** por razones justificadas.



- Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los adultos responsables y registradas en actas institucionales.

f. Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales

- Las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales deberán implementarse de forma oportuna y proporcional al impacto del hecho en el bienestar del estudiante. Estas medidas se agrupan en tres fases con plazos orientativos:

Medidas inmediatas (primeras 48 horas hábiles): contención emocional inicial, revisión de condiciones de asistencia y acompañamiento en espacios compartidos.

Medidas en los primeros 5 días hábiles: ajustes pedagógicos, reuniones de coordinación con docentes y apoderados, derivación a profesionales del establecimiento.

Seguimiento continuo (hasta 30 días hábiles o mientras dure el proceso): readecuaciones escolares si es necesario, evaluación periódica del impacto y articulación con redes externas.

- Las medidas específicas pueden incluir:

Flexibilidad en plazos de entrega de trabajos o evaluaciones.

Reducción temporal de carga académica.

Evaluaciones diferenciadas o eximiciones justificadas por razones emocionales.

Cambio de ubicación en la sala o eventual reubicación de grupo curso, siempre en resguardo del estudiante.

Acompañamiento académico desde PIE o tutorías especiales.

Coordinación con docentes para promover un entorno protector y ajustado a las necesidades del estudiante.

Intervenciones colectivas si existe afectación grupal: talleres psicoeducativos o instancias de diálogo.

Todas las medidas serán registradas, monitoreadas y evaluadas periódicamente, buscando siempre el bienestar integral y el derecho a la educación del estudiante afectado.

g. Comunicación a familias y comunidad educativa

- La comunicación con las madres, padres o apoderados se realizará de forma **oportuna, clara y confidencial**, mediante entrevistas presenciales o por canales seguros, dentro de las primeras **24 horas hábiles** desde la activación del protocolo.
- Esta comunicación será responsabilidad directa del **Encargado/a de Convivencia Escolar**, en coordinación con la **Dirección del establecimiento**.



- En los casos donde la situación tenga impacto colectivo (curso, nivel o comunidad educativa), se elaborará una **comunicación institucional general** que será enviada por el **Equipo Directivo**, en conjunto con Convivencia Escolar, en un plazo no superior a **5 días hábiles** desde la activación del protocolo, resguardando siempre la confidencialidad de los datos personales involucrados.
- La finalidad de estas comunicaciones es garantizar el derecho de las familias a ser informadas, promover la contención y reforzar el compromiso institucional con la protección de los derechos de los estudiantes. con las madres, padres o apoderados se realizará de forma oportuna, clara y confidencial, mediante entrevistas formales.
- Si la situación afecta a un grupo o tiene repercusión general, el establecimiento podrá comunicar de forma institucional los hechos de manera general, sin exponer identidades, con fines informativos o preventivos.

h. Participación de los apoderados

- La participación activa de madres, padres y/o apoderados constituye un eje central en el abordaje de situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual. En ese sentido, el establecimiento garantizará su involucramiento desde las etapas iniciales de la activación del protocolo.
- Dentro de las primeras **48 horas hábiles** desde la activación del protocolo, se contactará formalmente al adulto responsable del estudiante afectado para coordinar una entrevista presencial, con el fin de informar, contener y recoger antecedentes que sean relevantes.
- El/la apoderado/a también será convocado/a a participar en instancias de seguimiento, diseño de medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y de protección, así como en reuniones de articulación con redes externas si se requiere (OLN, servicios de salud, Fiscalía, entre otros).
- La comunicación con los apoderados será continua, colaborativa y respetuosa, respetando siempre la confidencialidad de la información y los derechos del estudiante.
- La Dirección y el Encargado/a de Convivencia Escolar serán responsables de coordinar y garantizar la efectiva participación de los apoderados durante todo el proceso, asegurando su inclusión en la toma de decisiones cuando estas afecten directamente al estudiante involucrado.

i. Resguardo de la identidad de las personas involucradas

- Se adoptarán medidas para resguardar la identidad de la presunta víctima y del presunto responsable, mientras se desarrolle el proceso de investigación o el proceso judicial correspondiente.
- Ningún funcionario podrá divulgar información que exponga a los estudiantes involucrados.



5. RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Encargado/a de Convivencia Escolar: activación del protocolo, coordinación de medidas, registro de antecedentes. |
| <ul style="list-style-type: none">• Dirección del establecimiento: evaluación de gravedad, decisiones institucionales, coordinación con organismos externos. |
| <ul style="list-style-type: none">• Todos los funcionarios del establecimiento: deber de recepción, denuncia y colaboración activa. |

6. REGISTRO, DERIVACIÓN Y ARTICULACIÓN CON REDES

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Todos los antecedentes serán registrados formalmente en actas y respaldos institucionales. |
| <ul style="list-style-type: none">• Se derivarán los antecedentes a las autoridades pertinentes y se coordinará con: |
| <ul style="list-style-type: none">○ Oficina Local de la Niñez (OLN) |
| <ul style="list-style-type: none">○ Fiscalía |
| <ul style="list-style-type: none">○ Superintendencia de Educación |
| <ul style="list-style-type: none">○ Servicios de salud mental o protección especializados |

Este protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del Colegio Pulmahue y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Circular N.º 482.